



PODER JUDICIAL  
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 688/2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2025 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ - PLURIANUAL-ID N° 462.387.

CIUDAD DEL ESTE, 28 de agosto de 2025.-

VISTO: El Dictamen N° 013/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Conforme se desprende del Acta de Apertura de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2025 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ - PLURIANUAL-ID N° 462.387. se cuenta con la presentación de 04 (cuatro) ofertas abiertas en el presente acto, perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	DNCP-002147	CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA	mafara2010@gmail.com
2	80030347-4	MIMBI S.A.	mimbi314@hotmail.com
3	80079314-5	POTI S.A.	info@poti.com.py
4	80082665-5	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	contacto@cleanparaguay.com

QUE, el informe en su punto 5) menciona: "... MONTOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR: Se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Decreto 2264/24, numeral 2). 2.1.3 que dice: "...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación":

ITEM	DESCRIPCION	LOTE	CANT.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	POSICION SEGÚN OFERTA	OFERENTE
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE CIUDAD DEL ESTE KM 8 Servicio de Limpieza de Edificio	1	30	388.575.000	11.657.250.000	1	POTI S.A.
2	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE SAN ALBERTO, ITAKYRY, MINGA PORA, JUAN LEÓN MALLORQUIN - Servicio de Limpieza de Edificio	2	30	45.500.000	1.365.000.000	1	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
				61.750.000	1.852.500.000	2	POTI S.A.
				64.500.000	1.935.000.000	3	CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA
3	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE IRUÑA Y NARANJAL - Servicio de Limpieza de Edificio	3	30	27.650.000	829.500.000	1	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
				39.105.000	1.173.150.000	2	POTI S.A.
4	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE - Servicio de Limpieza de Edificio	4	30	30.975.000	929.250.000	1	CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA
				42.037.500	1.261.125.000	2	POTI S.A.
				43.400.000	1.302.000.000	3	MIMBI S.A.

Viendo el cuadro que antecede, se procede a dar inicio a la evaluación de los oferentes que presentan los precios más bajos para cada ítem solicitado., siendo estos para el ITEM 1: POTI S.A.; ITEM 2-3 y 4: CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA



ING. ROSA M. C. GARCIA  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

**QUE**, el informe en su punto 6) menciona: ...” VERIFICACIÓN Y ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de las ofertas, el Comité procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem rubro o partida adjudicable en cumplimiento al Art. 53 del Decreto N° 2264/2024, que dice: “ ... Los precios ofertados deberán ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el efecto. “La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, establecido en el PBC, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, **Y en tal sentido procedemos a la verificación de las siguientes planillas por oferente.** Como se puede observar en el dictamen, las ofertas de POTI S.A., MIMBI S.A., y CONSORCIO ECO LIMPIEZA, cotizan dentro del margen establecido. No obstante, en base a la observación realizada en el Acta de Apertura por el representante de la firma ECO LIMPIEZA y viendo este comité, que los precios cotizados por **CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentran fuera del margen establecido, se procede a: Remitir al oferente CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA por Nota UE N° 117/2025, de fecha 13/08/2025, en la que se solicita la composición de sus precios, en el formato establecido en el PBC. La misma remite lo solicitado vía mail, en el plazo establecido, formando parte del anexo a este dictamen; y transcribiendo la misma al siguiente cuadro a fin de proceder a su análisis:

Descripción	ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN DE PRECIOS CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA											
	ITEM 2				ITEM 3				ITEM 4			
	PBC		CLEAN & CLEAN SA.		PBC		CLEAN & CLEAN SA.		PBC		CLEAN & CLEAN SA.	
Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	Cantidad de empleados	Costo mensual (Gs.)	
<b>MANO DE OBRA</b>												
Salario Tomo 8 Horas Diaria	10	28.990.480	10	28.990.480	6	17.394.288	6	17.394.288	7	20.293.336	7	20.293.336
Pliego (Bonificación)		N/A				N/A				N/A		
Pliego Encargada (Bonificación)	1	700.000			1	700.000			1	700.000		
<b>TOTAL SALARIO MENSUAL</b>		<b>29.690.480</b>		<b>28.990.480</b>		<b>18.094.288</b>		<b>17.394.288</b>		<b>20.993.336</b>		<b>20.293.336</b>
<b>CARGAS SOCIALES</b>												
Aporte Patronal IPS	10	4.898.929	10	4.783.429	6	2.985.558	6	2.870.058	7	3.463.900	7	3.348.409
Aguinaldo	10	2.474.207	10	2.415.873	6	1.507.857	6	1.449.524	7	1.749.445	7	1.691.111
<b>OTROS COSTOS</b>												
Provisión de Uniformes												
Identificación del Personal												
Provisión de Equipos de protección individual		3.085.470		3.085.470		1.947.885		1.947.885		1.326.108		1.326.108
Provisión de Insumos y Materiales												
<b>IMPUESTOS Y IVA</b>												
IVA		5.631.523		5.631.523		3.419.802		3.419.802		3.831.045		3.831.045
Retenciones												
Utilidad		593.225		593.225		568.443		568.443		485.000		485.000
Seguros												
<b>COSTO TOTAL MENSUAL</b>		<b>46.373.634</b>		<b>45.500.001</b>		<b>28.523.833</b>		<b>27.650.000</b>		<b>31.840.334</b>		<b>30.975.001</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE PBC Y PRECIO OFERTADO MENSUAL</b>				<b>873.833</b>				<b>873.833</b>				<b>873.833</b>

LA DIFERENCIA OBSERVADO EN CADA ÍTEM CORRESPONDE A LA BONIFICACIÓN DE LAS ENCARGADAS Y EL APORTE PATRONAL Y AGUINALDO CORRESPONDIENTE.

Durante la verificación de la planilla de composición de precios presentada por la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., se constató que no cotiza la bonificación por responsabilidad para la encargada de limpieza, la cual está establecida como obligatoria en el Pliego de Bases y Condiciones- en los SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Resumen de las especificaciones técnicas, (mínimo Gs. 700.000). Igualmente, no contempla el aguinaldo proporcional sobre la suma del salario mínimo y la bonificación, ni el cálculo correcto del aporte al Instituto de Previsión Social (IPS), el cual debe realizarse sobre el total de la remuneración real (salario + bonificación), con una diferencia total por ítem de Gs. 873.833, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley N° 7021/22 que reza: “... Análisis de los precios ofertados. Los precios ofertados deberán ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el efecto.” Y al Código del Trabajo de la Republica del Paraguay- Art. 243, que dice: “...Queda establecida una remuneración anual complementaria o aguinaldo, equivalente a la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año calendario a favor del trabajador en todo concepto (salario, horas extraordinarias, comisiones u otras), la que será abonada antes del 31 de diciembre o en el momento en que termine

ABG. YBETE WELTER DE TROLO  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSARIO C. GARCIA  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA



PODER JUDICIAL  
Consejo de Administración

la relación laboral si ello ocurre antes de esa época del año”, Donde, claramente el pliego solicita para los Ítem 1, 2, 3 y 4 una **encargada** como se puede observar en el dictamen, que copiado dice: “ 1- PARA EL ÍTEM 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS SAN ALBERTO, ITAKYRY, MINGA PORA, JUAN LEÓN MALLORQUIN. Como se puede observar más arriba, el pliego (pag. 37/63) solicita para el ÍTEM 2 en el inciso f. del punto 3, una Encargada. 2- PARA EL ÍTEM 3 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE IRUÑA Y NARANJAL. Como se visualiza más arriba, el pliego (pag. 38/63) solicita para el ÍTEM 3 en el inciso c. del punto 3, una Encargada. 3- PARA EL ÍTEM 4 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE. Como se nota más arriba, el pliego (pag. 39/63) solicita para el ÍTEM 4 en el inciso b., una Encargada...” Viendo el análisis realizado precedentemente el oferente CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, contraviene con lo establecido en las bases y condiciones de esta licitación, además de coincidir con la Declaración Jurada de Planilla de Pago al Personal presentada a fojas 8 al 10 de la misma, en la cual tampoco incluyó dentro de su precio ofertado lo correspondiente a la bonificación para cada encargada de los ítems ofertados, así como las cargas sociales y el aguinaldo correspondiente, no demostrando la sostenibilidad del precio ofertado. Incumpliendo primeramente lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones (pág. 7/63) - DATOS DE LA CONVOCATORIA que dice: “Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal del oferente - CPS La Declaración Jurada de Planilla de Pago al Personal presentada por el oferente constituirá la base de la cotización de la oferta, siendo rechazadas aquellas ofertas que se aparten de los precios ajustados al salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas en la República, y cuando no se encuentren contemplados todos los pagos ahí previstos como mínimos para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para con sus empleados.” Subrayado y negrita es nuestro. Además de incurrir en falta al Art. 52 de la LEY 7021/2022, que dispone: “... Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar.”, además de mencionar la normativa;” ... En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión.” Subrayado y negrita es nuestro. En este contexto, no puede considerarse factible una oferta que no cubre íntegramente las cargas relativas al personal, por más que contemple los costos necesarios para insumos, materiales, uniformes y pólizas, entre otros, no se tuvo en cuenta la bonificación para las Encargadas, que al ser un complemento del salario debe realizarse en forma mensual por 30 (treinta) meses. Esto no solo pone en riesgo la correcta ejecución contractual para la parte contratante, sino que también podría inducir, ante costos no previstos o inexactos, a una disminución en la calidad de los insumos o, incluso, al incumplimiento de obligaciones laborales en general, como el pago del salario mínimo legal en un intento por compensar dichos gastos, lo que denota la inviabilidad del precio ofertado por la firma en cuestión, en consideración al Art. 78 del DECRETO N° 2264/24, que menciona textualmente “ ... Conformidad de la oferta con las bases de la contratación. La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato.” Subrayado y negrita es nuestro. Este incumplimiento constituye una violación a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, además de contravenir la normativa laboral y previsional vigente, configurando una causal de descalificación conforme al Decreto N° 2264/24 Artículo 75, numeral 2, que reza: “...2) Evaluación basada en precio.2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.1.2 Las

ING. ROSSANA CENTENO  
SECRETARIA DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. YBETTE WELTER DE TROLL  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTICELLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Parana

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. **2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.** Subrayado y negrita es nuestro. Así también se observa que, la diferencia no contemplada, supera ampliamente la utilidad declarada por la empresa, lo cual evidencia que la oferta no es económicamente sostenible y, en consecuencia, la firma no estaría en condiciones de ejecutar el contrato cumpliendo con todas las obligaciones laborales y previsionales exigidas. **POR TANTO, y considerando el análisis plasmado anteriormente, este Comité procede a RECHAZAR el desglose y composición de precios ofertados de la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA, LA CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Continuando el proceso de evaluación la oferta de POTI S.A, para los Ítems 1, 2, 3 y 4, considerando que para el ITEM 1 es el único oferente y para los Ítems. 2, 3 y 4 presentan el segundo precio más bajo...** -----

DOCUMENTOS FORMALES	POTI S.A.
<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA ITEM 1	PRESENTA VIA MAIL CUMPLE
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA ITEM 2	PRESENTA VIA MAIL NO CUMPLE
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA ITEM 3	PRESENTA VIA MAIL CUMPLE
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA ITEM 4	PRESENTA VIA MAIL NO CUMPLE

**QUE**, el informe en su punto 7) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DE LOS OFERENTES: De conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N° 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ", y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaraciones respecto de su oferta: **a) Según Nota U.E. N° 118/2025 de fecha 14/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente POTI S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Planilla de Pago al Personal para los ítems 1, 2, 3 y 4, 2) Copia de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS) que podrán corresponder tanto a entidades públicas y/o privadas, dichos contratos deberán corresponder a los años 2022, 2023, 2024 . La sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 50% del total ofertado. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año, Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE vía mail, los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1) Planilla de Pago al Personal para los ítems 1, 2, 3 y 4, 2) Copia de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación (SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS) que podrán corresponder tanto a entidades públicas y/o privadas, dichos contratos deberán corresponder a los años 2022, 2023, 2024 . La sumatoria de los mismos deberá ser al menos el 50% del total ofertado. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año, Viendo lo solicitado anteriormente, se procede al análisis de los Documentos**

ROSSAMIA C. GIMENEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ  
VIC. J. ALTO PARANÁ

ADD. FORTÉ WELTER DE SUAREZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VIC. J. ALTO PARANÁ


JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VIC. J. Alto Paraná

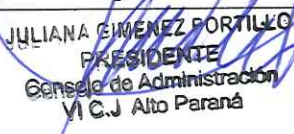
ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VIC. J. ALTO PARANA



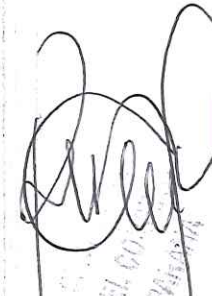
**Formales del oferente que sigue en evaluación:** Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. Como se puede notar en el cuadro anteriormente expuesto, la firma POTI S.A., presenta las Declaraciones Juradas de Planillas de Pago al Personal para el ITEM 2 e ITEM 4, con errores en el monto del salario Mínimo actual vigente, incumpliendo lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones (pág. 7/63) - DATOS DE LA CONVOCATORIA que dice: "Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal del oferente - CPS La Declaración Jurada de Planilla de Pago al Personal presentada por el oferente constituirá la base de la cotización de la oferta, siendo rechazadas aquellas ofertas que se aparten de los precios ajustados al salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas en la República, y cuando no se encuentren contemplados todos los pagos ahí previstos como mínimos para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para con sus empleados." Subrayado y negrita es nuestro. Este incumplimiento constituye una violación a lo establecido en las bases y condiciones del llamado, además de contravenir la normativa laboral y previsional vigente, configurando una causal de descalificación conforme al Decreto N° 2264/24 Artículo 75, numeral 2, que reza: "...2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. Subrayado y negrita es nuestro. Por lo que se constata que el oferente Poti S.A., en relación con los Lotes 2 y 4, no cotizó conforme al salario mínimo legal vigente, presentando en su Declaración Jurada Planilla de Pago al Personal una remuneración base correspondiente al salario mínimo anterior, sin considerar el ajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo a partir de julio de 2025, el cual establece el nuevo salario mínimo en Gs. 2.899.048. Cabe señalar, además que el formulario de Declaración Jurada Planilla de Pago al Personal, proporcionado por la convocante como parte del Anexo al Pliego de Bases y Condiciones, ya incluye expresamente el monto actualizado del salario mínimo legal vigente, por lo que el error incurrido por el oferente no puede atribuirse a falta de información. Esta omisión implica que la oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, generando un riesgo de afectar la comparabilidad, equidad, transparencia y legitimidad del proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7021/22 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, que exigen el cumplimiento estricto de todas las condiciones establecidas en los pliegos. En consecuencia, se resuelve la descalificación del oferente Poti S.A. en los Lotes 2 y 4, manteniéndose su evaluación en los demás lotes donde sí se constató el cumplimiento con los requisitos establecidos. **POR TANTO, y considerando la documentación recibida y analizada, este Comité procede a RECHAZAR la oferta para los ITEMS 2 Y 4 DE LA FIRMA POTI S.A., LAS CUALES NO SERAN OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. Continuando el proceso de evaluación, la oferta de POTI S.A. para los ITEMS 1 y 3, la oferta de la firma CONSORCIO ECO LIMPIEZA para el ITEM 2 que presenta el tercer precio más bajo y la oferta de MIMBI S.A., para el ITEM 4 que presenta el tercer precio más bajo.** -----

QUE, el Informe en su punto 7.1) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS QUE SIGUEN EN EVALUACION: Viendo el último párrafo del punto anterior se procede la verificación de la documentación de las firmas cuyas ofertas ingresan a punto de evaluación de documentos formales y siguientes, dando cumplimiento al Art. 75 sub numeral 2.1.5 del Decreto N° 2264/24 que dice: "... 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.", Y, de conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N° 2264/24 " Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes,

  
WELTER DE TROES  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

  
JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

  
ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

  
SECRETARIA DEL CO.  
VI C. J. ALTO PARANA

aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ", y al Art. 80 del mismo que dice "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a las empresas aclaraciones respecto de sus ofertas: a) Según Nota U.E. N° 119/2025 de fecha 18/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente MIMBI S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Curriculum de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo. Actualizado, 2) Copia de contratos y/o facturas del ISO 9001:2015, 3) Copia de contratos y/o facturas del ISO 14001:2015, 4) Copia de contratos y/o facturas del ISO 45001:2018, 5) Formulario 500 de los años (2021, 2022 y 2023) para contribuyentes de IRE General. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE vía mail, los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1) Curriculum de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo. Actualizado, 2) Copia de contratos y/o facturas del ISO 9001:2015, 3) Copia de contratos y/o facturas del ISO 14001:2015, 4) Copia de contratos y/o facturas del ISO 45001:2018, 5) Formulario 500 de los años (2021, 2022 y 2023) para contribuyentes de IRE General, b) Según Nota U.E. N° 120/2025 de fecha 18/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente MIMBI S.A. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, la documentación mencionada más abajo: 1) DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 4. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE vía mail, la documentación solicitada en el plazo establecido, el cual se detalla a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1. DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 4. c) Según Nota U.E. N° 121/2025 de fecha 19/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA. la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1) Copia de contratos y/o facturas del ISO 9001:2015, correspondiente a MAFARA S.A, 2) Copia de contratos y/o facturas del ISO 14001:2015, correspondiente a MAFARA S.A, 3) Copia de contratos y/o facturas del ISO 45001:2018, correspondiente a MIMBI S.A, 4) DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 2, Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE vía mail, la documentación solicitada en el plazo establecido, el cual se detalla a continuación, además de ser parte del anexo de este informe, 1) Copia de contratos y/o facturas del ISO 9001:2015, correspondiente a MAFARA S.A, 2) Copia de contratos y/o facturas del ISO 14001:2015, correspondiente a MAFARA S.A, 3) Copia de contratos y/o facturas del ISO 45001:2018, correspondiente a MIMBI S.A, 4) DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 2, Viendo lo solicitado anteriormente, se procede al análisis de los Documentos Formales del oferente que sigue en evaluación. -----

DOCUMENTOS FORMALES	MIMBI S.A.	CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA
OTROS DOCUMENTOS		
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 1	N/A	N/A
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 2	N/A	PRESENTA VIA MAIL CUMPLE
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 3	N/A	N/A
DDJJ Planilla de Pago al Personal PARA EL ITEM 4	PRESENTA VIA MAIL CUMPLE	N/A

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: ..." VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION: en virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, se procede a 0la verificación en la

*[Handwritten signature]*  
 ING. ROSSANA CENTENO  
 SECRETARIA DEL COMISARIO  
 VI C. J. ALTO PARANA

ABG. YBETE WELTER DE TROLES  
 MIEMBRO DEL CONSEJO  
 VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
 PRESIDENTE  
 Consejo de Administración  
 VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
 MIEMBRO DEL CONSEJO  
 VI C. J. ALTO PARANA



página web [www.documentos.gov.py](http://www.documentos.gov.py), de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. -----

QUE, el Informe en su punto 10) menciona ..." RECOMENDACIÓN: este Comité, en cumplimiento al Numeral 2), Sub Numeral 2.1.1 al 2.1.4 del Artículo 75 del Decreto 2264/24, y en virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2025 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS JUZGADOS DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ - PLURIANUAL-ID N° 462.387, cuanto sigue: 1° ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 3, a la firma POTI S.A., con RUC N° 80079314-5, por el monto de Gs. 12.830.400.000 (guaraníes Doce mil ochocientos treinta millones cuatrocientos mil), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. 2° ADJUDICAR EL ITEM 2, al CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA, con RUC N° DNCP-002147, por el monto de Gs. 1.935.000.000 (guaraníes Mil novecientos treinta y cinco millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. 3° ADJUDICAR EL ITEM 4, a la firma MIMBI S.A., con RUC N° 80030347-4, por el monto de Gs. 1.302.000.000 (guaraníes Mil trescientos dos millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024. Los Miembros del Comité de Evaluación para este llamado, manifiestan que las decisiones fueron tomadas con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los proveedores; por lo que emiten el correspondiente INFORME a los 20 días del mes de agosto del corriente, que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

QUE, en sesión de fecha 27 de agosto del 2025, según consta en Acta N° 31, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen N° 012/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, han resuelto ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 3, a la firma POTI S.A., ADJUDICAR EL ITEM 2, al CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA y ADJUDICAR EL ITEM 4, a la firma MIMBI S.A., de la forma recomendada por el comité evaluador en dicho dictamen. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3248/2025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR LOS ITEMS 1 Y 3, a la firma POTI S.A., con RUC N° 80079314-5, por el monto de Gs. 12.830.400.000 (Guaraníes Doce mil ochocientos treinta millones cuatrocientos mil), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al siguiente detalle:

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	POTI S.A.					
			Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	Características
1	76111501-001	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE CIUDAD DEL ESTE KM 8 Servicio de Limpieza	Mes	Unidad	30	388.575.000	11.657.250.000	procedencia: PARAGUAY
3	76111501-001	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE IRUÑA Y NARANJAL - Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	Unidad	30	39.105.000	1.173.150.000	procedencia: PARAGUAY
TOTAL ADJUDICADO							12.830.400.000	

ING. ROSSA  
SECRETARIA  
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. YBETE WELTER DE TH  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
VI C. J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ  
MIEMBRO DEL CONSEJO  
VI C. J. ALTO PARANA

**Artículo 2° ADJUDICAR EL ITEM 2, al CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA, con RUC N° DNCP-002147, por el monto de Gs. 1.935.000.000 (Guaraníes Mil novecientos treinta y cinco millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al siguiente detalle:**

Item	Código de Catálogo	Descripción	CONSORCIO DE ECO LIMPIEZA					
			Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	Características
2	76111501-001	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE SAN ALBERTO, ITAKYRY, MINGA PORÁ, JUAN LEÓN MALLORQUÍN - Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	Unidad	30	64.500.000	1.935.000.000	procedencia: NACIONAL
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>1.935.000.000</b>	


**Artículo 3° ADJUDICAR EL ITEM 4, a la firma MIMBI S.A., con RUC N° 80030347-4, por el monto de Gs. 1.302.000.000 (Guaraníes Mil trescientos dos millones), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y técnicos en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75°, del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, conforme al siguiente detalle:**


Item	Código de Catálogo	Descripción	MIMBI S.A.					
			Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	Características
4	76111501-001	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE - Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	Unidad	30	43.400.000	1.302.000.000	procedencia: PARAGUAYA
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>1.302.000.000</b>	


**Artículo 4° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente.** -----


**Artículo 5° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, etc de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.**-----


**Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.**-----

  
 ADM. ESTEBAN WELLER DE...  
 MIEMBRO DEL CONSEJO  
 VI C. J. ALTO PARANA

  
 JULIANA GIMENEZ PORTILLO  
 PRESIDENTE  
 Consejo de Administración  
 VI C. J. Alto Paraná

  
 ABG. EPPEN GIMENEZ  
 MIEMBRO DEL CONSEJO  
 VI C. J. ALTO PARANA

  
 ING. ROSSANA CENTURION G.  
 SECRETARIA DEL CONSEJO  
 VI C. J. ALTO PARANA

  
 ASOC. OSVALDO ESTECHE  
 Asist. Administrativo  
 VI C. J. ALTO PARANA  
 29/08/25  
 10:54

